

EN LA SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS: Santa Tecla, departamento de La Libertad a las doce horas con quince minutos del día cuatro de septiembre del año dos mil diecisiete.

I. Notando que por medio de auto de fecha veintiocho de agosto de dos mil quince notificado el dieciocho de enero del dos mil dieciséis, por medio por medio de su Profesional Responsable, ELENA MARGARITA RUBIO ARIAS en el que se requirió el pago de la anualidad dos mil quince del producto: MIOLENE 10 mg COMPRIMIDOS, del fabricante A. MENARINI MANUFACTURING LOGISTICS AND SERVICES S.R.L, y número de registro 15242.

II. Visto el correo electrónico de fecha diecinueve de junio de dos mil diecisiete, enviado por la Unidad de Registro y Visado de esta entidad reguladora: “[...] envió lo solicitado: MIOLENE10 mg COMPRIMIDOS, del fabricante A. MENARINI MANUFACTURING LOGISTICS AND SERVICES S.R.L, y número de registro 15242: [...] A.V. 31-12-2014 [...] R.V. 20-07-2018 [...] El producto aparece como cancelado [...]”.

Asimismo el correo de fecha veintitrés de agosto del presente año en el cual la Unidad de Registro y Visado informa: “[...] El nuevo profesional responsable es ROBERTO SALVADOR MANZANARES ESTRADA, el cambio de Profesional Responsable sometido en fecha 15-12-2016, fue Favorable el 03-02-2017 [...]”.

III. Se tiene por recibido el memorándum marcado bajo la referencia Memorándum URV – No. 0363//2017 en fecha treinta de agosto del presente año y suscrito por la Jefa de la Unidad de Registro y Visado de esta Autoridad Reguladora: “[...] El diecisiete de agosto de dos mil dieciséis ingresaron trámite de cancelación de registro bajo el número de solicitud 43319, por parte del Licenciado Roberto Salvador Manzanares la misma paso a la sesión número cuatro el nueve de febrero de dos mil diecisiete, por lo que la cancelación fue a petición de parte [...]”.

IV. Vistas las anteriores comunicaciones y de acuerdo a lo establecido en los artículos 18 y 86 parte final de la Constitución de la República y artículo 6 letra e), 35 letra k) de la Ley de Medicamentos y artículo 42 del D.L. número 417, esta Secretaría **RESUELVE:**

- a) Archívese el presente expediente;
- b) Notifíquese. –

*****RLMORALES*****PRONUNCIADA POR LA SEÑORA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS QUE LA SUSCRIBE*****ILEGIBLE*****SECRETARIO DE ACTUACIONES
*****RUBRICADAS*****